



Proyecto de Ordenamiento  
Académico Universitario de la UH



*Proyecto de Digitalización*  
Academia Dominicana de la Historia

## PODER LEGISLATIVO.

---

Por resolución del Congreso Nacional y para conocimiento general del país, se hacen públicos los siguientes documentos.

El Archivista,  
J. N. MONTERO Y CASAL.

---

### MEMORANDUM.

1º Tomando en consideración la necesidad de arreglar de una manera definitiva los intereses comerciales de los dos pueblos y la cuestión de la delimitación geográfica del territorio de cada uno de los dos países, se conviene que las contencencias serán renovadas, tan pronto como sea posible á fin de llegar á un Tratado que los dos Gobiernos consideran absolutamente necesario para el desarrollo pacífico del progreso y de la prosperidad de sus dos pueblos.

Se hará mención de este punto en los Mensajes que los Presidentes deberán presentar á las Cámaras Legislativas de sus respectivos países.

2º Se conviene en que el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana enviará copia del despacho del Presidente Heureaux de fecha 29 de Noviembre, al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití, pidiéndole una respuesta más explícita que la dada por el General Hippolite.

3º Queda entendido que los Comandantes de Departamentos y Comunes tanto de la República Dominicana como de la República de Haití, que se encuentren sobre la línea fronteriza de los dos países se entenderán y corresponderán regularmente para mantener el orden con la aprobación an-



ticipada de los dos Gobiernos que prometen pasarles las órdenes que sean consiguientes.

4º Se conviene en que la República de Haití no acordará menos á los ciudadanos dominicanos cuyos intereses han sufrido por los hechos del General Légitime que los que acuerde á los ciudadanos de otras grandes naciones que se encuentren en el mismo caso. Sin embargo, los dominicanos serán siempre objeto de la consideración y simpatía particular de la República de Haití.—Firmado:—HIPPOLITE.—Hecho y firmado en Thomazeau á 5 de Febrero de 1890.

Es traducción conforme.—El Traductor:—*A. C. León*.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miseses.*

República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro B.—Nº 36.—Santo Domingo, Marzo 24 de 1890.—Al Ministro de Relaciones Exteriores.—Haití.—Señor Ministro:—Tengo la honra de acompañar á V. E., en copia, la carta que en fecha 29 de Noviembre del año pasado, se sirvió dirigir el Señor General Heureaux, Presidente de esta República, á Su Excelencia el Señor General Hippolite, Presidente de Haití, para que de conformidad al segundo párrafo del Memorandum, firmado en Thomazeau, el 5 de Febrero último, entre los dos Presidentes, se digne V. E. dar á este Ministerio una contestación más explícita que la dada por Su Excelencia el Señor General Hippolite. Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. el testimonio de la elevada consideración, con que soy de V. E., muy atento servidor.—Firmado, IGNACIO M<sup>º</sup> GONZALEZ.

Es copia,—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miseses.*



Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.—A Su Excelencia el General Hippolite, Presidente Constitucional de la República de Haití.—Port-au-Prince.—Grande y buen amigo:—El día 19 del corriente mes tuve el honor de escribir á Vuestra Excelencia por correo extraordinario terrestre, explicándole la situación en que me hallaba cuando recibí la carta de Vuestra Excelencia del día 12, pidiéndole aplazara toda disposición respecto á la ocupación del Cachiman, hasta tanto que, de vuelta yo á esta capital, consultara mi Gobierno y pudiera enviar á Vuestra Excelencia por el vapor francés que tocará mañana en este puerto una respuesta definitiva. Cumpliendo tal promesa apresuré mi regreso y desde mi llegada aquí, me dediqué á someter al Consejo de Secretarios de Estado la carta de Vuestra Excelencia de que he hecho referencia. Debo antes de todo dar á Vuestra Excelencia las gracias más expresivas por su atención personal en poner á mi conocimiento su elevación á la Presidencia Constitucional de Haití, como así mismo, por sus benevolentes expresiones respecto de mis simpatías y procedimientos para con Vuestra Excelencia, y por la lealtad con que ha dictado las órdenes, respecto de los dominicanos hostiles á su Patria en virtud de las convenciones existentes entre ambos Estados. Mi Gobierno ha apreciado en el mismo sentido que yó estas disposiciones y aquellos sentimientos, y comparte conmigo el pensamiento de estrechar cada vez más las buenas relaciones que exigen y piden entre Haití y la República Dominicana sus comunes y bien entendidos intereses. Refiriéndome ahora á lo que Vuestra Excelencia se ha dignado manifestarme respecto á la desocupación de Cachiman, el Gobierno Dominicano al considerar este asunto, que á primera vista no presenta dificultad, observa: que se halla en una situación embarazosa que á la verdad no hubiera deseado ver llegar; y ésto por haber desempeñado un papel humanitario conforme á los sentimientos del pueblo que representa y acogiendo las ideas que yo patrociné para evitar conflictos y desordenes que habrían podido ser nosivos á los pobladores de las fronteras del uno y del otro de nuestros respectivos Estado, lo que demuestra que no tuvo ninguna



idea preconcebida como no fuera la del bien para haitianos v dominicanos; pero ahora se vé en el caso de manifestar á Vuestra Excelencia su deseo de conservar aquella posición hasta que pueda concertarse una fórmula que sirva á dejar satisfechos á ambos Gobiernos sobre el particular; aunque sea con carácter provisional, mientras que recaudadas las conferencias diplomáticas queden resueltas definitivamente las cuestiones pendientes respecto á la definitiva fijación de límites fronterizos. Y desea el Gobierno Dominicano la conservacion del Cachiman, no por el efecto material de la ocupacion, que en su concepto no tiene importancia, sino por el efecto moral, esto es, por la acusación que el hecho en sí le acarrearía de dar por resuelto un punto, que entre la diplomacia de ambos países se ha considerado hasta ahora, como controvertible. Los motivos de tal pensamiento son claros y obvio por demás: Desde que en 1874 se celebró el Tratado de paz, amistad &ª entre la República Dominicana y la República de Haití, está pendiente de solución la cuestión de límites, siendo en el fondo el punto principal controvertible y controvertido la significación de las palabras *posesiones entre ambos países*, en lo que disentan en todo los Plenipotenciarios Dominicanos de los Plenipotenciarios Haitianos, entendiéndolo de distinto modo unos y otros: aunque en ningun caso para los dominicanos estabu en tela de juicio la discusión de sus derechos respecto á aquella parte de su territorio que fué ocupado por simple tolerancia ó por condescendencia de Gefes revolucionarios ó de cualquier otro modo; y en uno de esos casos se halla Cachiman, que fué ocupado por los haitianos durante el Gobierno del ex-Presidente Baez, de 1868 á 1873, por condescendencia y conveniencia del General José Maria Cabral, Gefe entonces de los revolucionarios que se hallaban por aquellas comarcas; del mismo modo que fué ocupado ahora por los dominicanos, por conveniencia de las tropas del ex-Presidente Legitimé y aun de las tropas revolucionarias del Norte, aunque esta vez con un objeto humanitario que fué el evitar mayor derramamiento de sangre entre los beligerantes haitianos, conservar el órden por aquellas comarcas y los mútuos intereses dominicanos y haitianos de unos y otros habitantes de ellas como tuve el honor de manifestarlo lá Vuestra Excelencia en



mi carta de 4 de Julio último. Resultaría, pues, que si el Gobierno Dominicano hiciera evacuar el Cachiman para entregarlo á las tropas haitianas, en el instante reconocería de hecho un derecho que hasta ahora ha venido discutiendo y reclamando como suyo, y daría solución á uno de los puntos más controvertido, y de los que la piden diplomáticamente para llegar á un perfecto acuerdo entre ambos Estados sobre sus límites respectivos. Verdaderamente no ha podido pensar el Gobierno Dominicano que la ocupación del Cachiman por las tropas dominicanas fuera un asunto que para el Gobierno legal surgido de la revolución del Norte que ha venido á presidir Vuestra Excelencia, tuviera prelación sobre los demás puntos de intereses de nuestras comunes relaciones, tanto más que considerando á Cachiman como fortaleza, por muy insignificante que sea, en poder de los dominicanos ninguna importancia tiene contra Haití; mientras que en poder de los haitianos tiene más que todo, el aspecto de un punto de amenaza, ó cuando menos, de defensa contra los dominicanos por su situación y por el origen de su establecimiento. Todo esto es digno de llamar la atención; y teniendo en cuenta la lealtad, desinterés y demás circunstancias que por la causa que ha presidido Vuestra Excelencia han demostrado la mayoría del pueblo dominicano y yo y mi Gobierno, no dudo que Vuestra Excelencia, sin que sea necesario resolver el punto de derecho momentáneamente, pero no escaseándonos consideraciones, habrá de dejarnos satisfechos sobre un asunto en que podría creerse, no sin razón, lastimada la delicadeza de los dominicanos. Y como al punto en cuestión podría buscársele racionalmente una solución provisional, dejando siempre el campo libre para las discusiones del porvenir, sin sentar precedente que pueda menoscabar derechos, sean de quienes fueren; y como hasta ahora Vuestra Excelencia no ha tenido ocasión de fijar fecha para la entrevista que le he propuesto é ignoro si podrá efectuarse tan inmediatamente como yo lo deseo cuando así no sea posible y salvo el mejor parecer de Vuestra Excelencia sería conveniente el envío de un Comisionado especial, sea de Vuestra Excelencia á mí, sea de mí á Vuestra Excelencia y como Vuestra Excelencia lo determine, el cual autorizado plenamente propondrá ó aceptará la conclusión de



un arreglo, respecto á Cachiman, arreglo que será provisional, pero que no dudo dejará satisfechas la previsión y los buenos deseos de ambos Gobiernos. No se me esconde, Excelentísimo Señor; pues así han llegado rumores á esta capital, que los adversarios de Vuestra Excelencia hayan querido hacer del asunto que me vengo ocupando un corcel de batalla para emprenderla de algún modo contra la Administración de Vuestra Excelencia. Eso es de práctica fatal: práctica de la impotencia de los partidos que buscan rehabilitarse en la opinión pública. Yo estoy acostumbrado á recibir esa clase de agresiones, pero en todo lo que sea un objeto de moralidad y de justicia, y que en mi criterio y en el de mi Gobierno pueda ser beneficioso para la cordialidad de relaciones con Naciones Amigas, y para la paz y progreso de mi país y ensanche de su civilización, la crítica y los ataques de mis adversarios, me hallarán siempre de frente. No se si me será permitido aconsejar á Vuestra Excelencia un temperamento semejante, pero si como debo expresarle de la cordial amistad de Vuestra Excelencia, mi sinceridad debe serle conocida, habrá de creer que en todo cuanto le expreso é indico solo obedezco á móviles que tienen en vista la armonía y la confianza entre nuestros respectivos Estados, y su progreso y su prosperidad. Mientras ruego á Dios Todopoderoso conserve á Vuestra Excelencia en su santa guarda, y le inspire en todas sus obras, tengo á la vez, el alto honor de suscribirme con sentimientos de la más elevada consideración y cordial amistad.—De vuestra Excelencia, Bueno y leal amigo.—Firmado.—U. HEUREAUX.—Santo Domingo, 29 de Noviembre de 1889.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miseses.*



República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro A.—Nº 322.—Sto. Dgo., Junio 4 de 1890.—Al Cónsul de la República Dominicana en el Cabo haitiano.—Señor Cónsul:—El Gobierno ha recibido avisos fidedignos de que el de esa República, haciendo caso omiso de las formales estipulaciones que rigen el tráfico mercantil de los dos Estados entre sí, ha resuelto imponer derechos de importación á las mercancías procedentes de nuestro territorio, asimilándolas á todos los artículos de producción extranjera. Como que cualquier decreto, ley ú ordenanza de esa índole, sería una flagrante infracción del estado legal vigente para ambas naciones, determinado por el solemne convenio que las liga, y á cuya estricta observancia están obligados uno y otro Gobierno respectivamente, por no haber sido denunciado ni parcial, ni totalmente el tratado dominico-haitiano, ni haber sido objeto de modificación, previamente discutida y acordada entre las partes contratantes, ninguna de las cláusulas de esa convención internacional, el Gobierno de que soy órgano, encomienda muy especialmente al celo de Ud., velar porque tal infracción no llegue á tener efecto, ni sea consentida en forma alguna, con perjuicio de nuestro comercio y de nuestra producción nacional. Al enunciado fin, tan pronto como ocurra á ese consulado de cargo de Ud., ya sea un capitán ó patrón, ó sobrecargo de buque dominicano, ya sea el consignatario del mismo buque ó el de las mercancías de producción dominicana, comprendidas en su cargamento; ya sea, por último, el mismo cargador ó paco-tillero que lleve á puerto haitiano el referido artículo; denunciándole que se le quiere someter á la injustificable exacción de derechos de importación, ese Consulado, con toda diligencia y eficacia, procederá á formular la reclamación correspondiente, por ante la Autoridad Superior del Departamento, y al mismo tiempo, dirigirá al Administrador ó Gefe de la Aduana que deduzca el ilegal adeudo, una protesta haciendo reserva de derecho, para la reclamación contra quien procediere.

Tenga Ud. cuidado de guardar los términos de necesaria cortesía en esas diligencias y notificaciones. Enuncie con precisión el hecho con todas sus circunstancias, y diga después que él constituye un desconocimiento de las obliga-



ciones convenidas entre los dos Estados por el Tratado vigente, y un agravio á los derechos é intereses de la República, que ese consulado no puede consentir sin protesta, y cuya reparación inmediata espera de la rectitud y discreción de la Autoridad Superior, de quien conoce los sentimientos cordiales que abriga para con el Gobierno Dominicano. Y de todo se servirá Ud. dar pronta y minuciosa cuenta á este Ministerio, por el conducto más inmediato y seguro, á la vez que á nuestro Cónsul General en Port-au-Prince avisando sin pérdida de tiempo el curso ulterior del asunto.—Saludo á Ud. con toda consideracion.—Firmado.—IGNACIO M. GONZALEZ.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miescs.*

República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro A.—Nº 323.—Santo Domingo, Junio 4 de 1890.—Al Encargado de Negocios de la República Dominicana en Port-au-Prince, Haití.—Señor Encargado de Negocios:—El Gobierno ha recibido avisos fidedignos de que el de esa República, haciendo caso omiso de las formales estipulaciones que rigen el tráfico mercantil de los dos Estados entre sí, ha resuelto imponer derechos de importación á los productos procedentes de nuestro territorio, y obtenidos directa y exclusivamente por la industria dominicana. Como que cualquier decreto, ley ú ordenanza de esa índole, sería una flagrante infracción del estado legal vigente para ambas naciones, determinado por el solemne convenio que las liga y á cuya estricta observancia están obligados uno y otro Gobierno respectivamente, por no haber sido denunciados ni parcial, ni totalmente el Tratado dominico-haitiano, ni haber sido objeto de modificación, previamente discutida y acordada entre las partes contratantes, ninguna de las cláusulas de esa convención internacional, el Gobierno de que soy órgano, encomienda, muy especialmente, al celo



de Ud., velar porque tal infracción no llegue á tener efecto, ni sea consentida en forma alguna, con perjuicio de nuestro comercio y de nuestra producción nacional. Al enunciado fin, tan pronto como ocurra á ese Consulado de cargo de Ud., ya sea un capitán ó patron, ó sobrecargo de buque dominicano; ya sea el consignatario del mismo buque, ó el de las mercancías de producción dominicana, comprendidas en su cargamento; ya sea, por último, el mismo cargador ó patotillero que lleve á puerto haitiano el referido artículo; denunciándole que se le quiere someter á la injustificable exacción de derechos de importación, ese Consulado, con toda diligencia y eficacia, procederá á formular la reclamación correspondiente, por ante el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití, notificando, al mismo tiempo, al Gefe de la Aduana que deduzca el ilegal adeudo, acto de protesta que contenga la expresa reserva de derechos en favor del buque y su cargamento, ó sea de la parte interesada. La reclamación al Ministerio, será redactada cuidando de establecer con toda precisión el hecho que la motive, y demostrando á continuación que tal hecho es de todo punto arbitrario, atentatorio á los principios generales y universales del derecho de gentes, y un agravio hecho á la República Dominicana, en abierta violación de la fé y lealtad debidas á las convenciones internacionales. Concluirá Ud. siempre invocando los sentimientos de fraternal amistad que ligan y deben ligar á los Gobiernos de los dos Estados insulares, cuya buena inteligencia no podría menos de resultar honradamente perturbada, si se negase la reparación inmediata del agravio, ó se persistiese en una vía tan opuesta á las concesiones recíprocamente otorgadas bajo la fé de un tratado solemne. Y de todo lo que ocurriere en tales casos, con sus incidentes y soluciones, dará Ud. pronta y minuciosa cuenta á nuestro Gobierno, por conducto de este Ministerio de mi cargo. De igual modo procederá Ud. siempre que algun otro consulado ó viceconsulado dominicano en Haití, subordinado á ese Centro de nuestra representación oficial en la República Haitiana, diere á Ud. parte de que se le ha denunciado alguna infracción de la indicada especie, en perjuicio de nuestros intereses comerciales en ese país. Saludo á Ud.



---

con sentimientos de alta consideracion.— Firmado, IGNACIO M. GONZALEZ.—Es copia.—El Oficial 2º:— *Wenceslao Miseses.*

---

República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro B.—Núm. 92.—Santo Domingo, Julio 17 de 1890.—Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití.—Port-au-Prince.—Señor Ministro.—El Gobierno de la República de Haití se ha creído autorizado á privar al comercio y la navegación de la República Dominicana de las franquicias y exenciones que le estaban aseguradas por el texto preciso del Tratado que se estipuló, como ley internacional desde 1874. Ese cambio, tan injustificado como violento, en las relaciones regulares de los dos países, está simplemente determinado en las columnas del "Monitor" de Port-au-Prince por la órden circular del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Mayo del corriente á las Aduanas de Haití, cuya explicación se halla en los términos del Mensaje de Su Excelencia el Presidente Hippolite á la Asamblea Legislativa, presentado en 9 de Junio de este año. Ya prácticamente, segun aviso de nuestros representantes oficiales en Port-au-Prince y en el Cabo, ha sido sometida al procedimiento aduanero establecido en violación del Tratado existente, la goleta dominicana "Quisqueya," á la cual no se le permitió hacer sus operaciones de descarga con arreglo al régimen de la franquicia de navegacion y Comercio de que hasta el presente disfrutaban la bandera y los productos dominicanos, en virtud de la mencionada convención internacional de tan insólita manera desconocida, en agravio manifiesto de los legítimos derechos de la República Dominicana. Desde el primer momento que se tuvo noticia de esa inconcebible infracción del derecho de gentes, tanto más extraña cuanto que todos los antecedentes y todas las circunstancias en que esos hechos se producían, nos autorizaban á esperar un proceder amistoso y fraternal de Estado á Estado y de Gobierno á Gobierno, el del infrascrito se apresuró á trasmitir á nuestro encargado de Negocios en Haití ins-



trucciones precisas, dirigidas á hacer á ese Ministerio del cargo de V. E. las representaciones convenientes á fin de evitar, si era posible, que llegásemos al sensible extremo de la queja y la reclamación, convidando á vuestro Gobierno á la honrosa rectificación espontánea que procedía, y era de desear, en bien de la continuación de la paz y la cordialidad entre ambos pueblos. Nuestro Encargado de Negocios en esa Capital nos informó de que V. E. habia acogido con buenas palabras sus manifestaciones en el enunciado sentido, permitiéndole esperar que el Gobierno de Haití, respetando nuestro derecho, revocaría la medida aduanera dictada en perjuicio de los intereses dominicanos. Pero despues de esa conferencia se ha sostenido la injuriosa medida, y ha tenido efecto el incidente de la goleta dominicana "Quisqueya" lo que es prueba convincente de que á todos esos hechos ha presidido el deliberado propósito de desconocer los deberes derivados del Tratado que liga á las dos naciones, y que siendo convencion de ambas, ni la una ni la otra está facultada de por sí, y sin prévio acuerdo regular, á emanciparse de su legítimo imperio. El adjunto Mensaje del Ciudadano Presidente de la República Dominicana al Congreso Nacional, ha condensado las impresiones penosas del Gobierno del infrascrito, en presencia de ese desconocimiento absoluto de las obligaciones internacionales y de los deberes de buena vecindad que en vano se ha querido cohonestar invocando motivos que carecen de fundamentos y de exactitud, y cuya refutación está compendiosamente hecha en el referido Mensaje del Presidente de la República Dominicana, anexo á la presente nota. En ese documento se prescribe con toda precisión la actitud que el Gobierno de que es órgano el infrascrito está en el caso de asumir, ante la nueva situación creada por el inesperado sesgo que el Gobierno de Haití ha impreso á las relaciones mútuas, perturbándolas en su base mas respetable y segura, que es la fé debida á las convenciones internacionales. El Gobierno de la República niega perentoriamente los dos hechos que el de Haití supone ser los motivos de su inesperada trasgresión de las reglas establecidas por el Tratado vigente respecto al intercambio de productos de los dos pueblos vecinos: niega que se haya sometido al pago de ningun derecho los artículos



de comercio producidos en Haití, é introducidos por las fronteras ó por nuestros puertos en el territorio dominicano; y niega que ni por mar ni por tierra se hayan introducido en Haití, procedentes de la República Dominicana, géneros de Comercio de producción ultramarina. Y por contrario respecto, el Gobierno Dominicano afirma que ambos Estados tienen el derecho, con arreglo al Tratado vigente, de establecer sobre los géneros ó mercaderías de producción ultramarina, los correspondientes derechos niveladores, á su introducción en los respectivos territorios, conservando la debida eficacia á las leyes arrancelarias de aduanas. Sostiene que esa es la doctrina legal, la interpretación recta y equitativa de las cláusulas de la Convención de 1874, en cuya virtud es deudor el Tesoro Haitiano al de la República dominicana de la suma de \$823.477, 77 centavos por balance de cuentas, cortadas de comun acuerdo en la fecha 7 de Junio de 1882, vencimiento de los ocho años estipulados para el tráfico de mercaderías ultramarinas por las fronteras, y para la indemnización anual que Haití debía pagar al Tesoro dominicano en el concepto de ser Haití la parte beneficiada con ese tráfico. Y habiendo espirado desde entónces ese plazo para el *modus vivendis* y no habiéndose establecido dentro del plazo mismo, segun estaba prescrito, nuevas estipulaciones para la procedente compensación en vista de los datos estadísticos, es evidente que, interin se formulen esas nuevas estipulaciones, tienen las dos partes contratantes la respectiva facultad de corregir el desnivel de sus rentas fiscales, procurando establecer la igualdad en las condiciones del consumo de mercaderías de Ultramar, por medio de los correspondientes derechos arancelarios. ¿Es este el criterio á que obedece el proceder del Gobierno de V. E., Señor Ministro? Los actos dicen que nó; pero esos actos que solo tienen por fundamento firmaciones inexactas, deben ser retractados de buena fé, desde que el error que les ha dado vida queda demostrado, en hecho y en derecho. El Gobierno del infrascrito cuenta hasta ahora con esa buena fé, Señor Ministro, y de ella reclama una manifestación satisfactoria, que restablezca completamente la confianza y la buena inteligencia entre los dos Gobiernos. Reclama el Poder Ejecutivo de la República Dominicana, Primero: La declaración pre-



cisa y categórica del Gobierno de Haití, de que las cláusulas del Tratado de 1874 cuyas disposiciones especiales no fueron limitadas á ménos tiempo, están y continuarán en vigor por el espacio de veinte y cinco años, que fué el término fijado, para la duración del dicho Tratado; á menos que lleguen á ser sustituidas por nuevas convenciones regulares, estipuladas y concluidas entre ambas partes con todas las formalidades que prescriben el Derecho internacional, y la Constitución Política respectiva de cada Estado contratnte. Segundo: Que sean revocadas inmediatamente las disposiciones recientes del Gobierno de Haití, adoptadas en violación del Tratado existente. Tercero: Que se admitan por el Gobierno haitiano las reclamaciones de los ciudadanos dominicanos que hayan recibido perjuicios, debidamente comprobados, por la ejecución de las referidas disposiciones contrarias á derecho, y se les indemnice equitativamente. En lo que respecta al comercio de mercaderías ultramarinas, bajo la bandera ó por las fronteras respectivas, el Gobierno del infrascrito sostendrá decididamente el derecho que ámbos Estados tienen á establecer los impuestos y las restricciones necesarias al equilibrio de sus rentas fiscales. Sobre este punto, sin embargo, está dispuesto el Gobierno Dominicano á negociar con el de Haití una medida provisional que responda de momento al interés general. Entretanto el Gobierno de V. E. no entre de lleno en la indicada vía, la única practicable para la lealtad y el espíritu de concordia que deben ser los inspiradores de aquellos hombres de Estado que tienen á su cargo la buena dirección de las naciones, el Poder Ejecutivo de la República Dominicana tendrá el sentimiento de dejar en receso sus sinceros propósitos de mejorar y fomentar cuanto le sea posible la amistad y las relaciones de cordial vecindad con la República de Haití, por medio de nuevas convenciones que respondan al interés bien entendido de ambas partes. En nombre del Gobierno de que es órgano el infrascrito hace al de V. E. las precedentes declaraciones, cuyo fundamento y justicia espera que serán reconocidas por el Gobierno de Su Excelencia el General Hippolite, para el bien de los dos países cuyos intereses están comprometidos en este desagradable diferendo. Con sentimientos de distin-



---

---

guida consideración se suscribe de V. E., Señor Ministro, atento y muy S. S.,—firmado, IGNACIO M<sup>a</sup> GONZALEZ.

Es copia,—El Oficial 2<sup>o</sup>:

*Wenceslao Mises.*

---

Hippolite.—Presidente de Haití.—A Su Excelencia el General Ulises Heureaux, Presidente de la República Dominicana.—Grande y buen amigo: Conforme al Memorandum que hemos firmado en Thomazeau el 5 de febrero de este año, y seguir el convenio celebrado entre el Secretario de las Relaciones Exteriores de Haití y el Señor C. Coen Encargado de Negocios de la República Dominicana; he escogido al Señor Stephen Preston, antiguo Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República en Waslingtong; al Señor A. E. Gutierrez, antiguo Secretario de Estado de lo Interior, antiguo Cónsul General de la República en Santo Domingo; al Señor Ovide Cameau, antiguo Secretario de Estado de lo Interior, antiguo Secretario de Estado de la Justicia, antiguo Enviado Extraordinario en Santo Domingo, Senador de la República; al Señor Dalbemar Jeau Joseph, antiguo Secretario de Estado de la Justicia, Presidente del Tribunal de Casación de la República, al Señor Sant Cap Louis Blot, antiguo Senador de la República agregado al Secretario de Estado de lo Interior, para que sean los Comisarios Plenipotenciarios de la República de Haití, encargados de tratar con los Comisarios que tenga á bien nombrar el Gobierno Dominicano, á fin de llegar á un Tratado definitivo que fije la delimitación geográfica del territorio de ambos paises, y ajuste los intereses comerciales de ambos pueblos. Yo os ruego, en consecuencia, Grande y buen amigo, os digneis aceptarlos en su calidad, y conceder completa fé y crédito á todas las comunicaciones que puedan hacer al Gobierno de la República Dominicana, tanto de viva voz como por escrito.



---

Aprovecho con placer esta nueva ocasión para ofrecer á V. E. las seguridades de la alta estimación y de la perfecta amistad con que tengo la honra de suscribirme,

Vuestro buen y sincero amigo: firmado, HYPPOLITE.— firmado, A. FIRMIN.—Copia certificada conforme.—El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores: firmado, A. FIRMIN.—Escrito en el Palacio Nacional de Pto. Príncipe el 12 de Noviembre de 1890, año 87 de la Independencia.

Es traducción conforme.—El traductor del Ministerio: firmado, *A. C. León*.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miseses.*

a

---

## COMISION HAITIANA.

### SANTO DOMINGO.

---

Santo Domingo. 27 de Noviembre 1890.

La Comisión Haitiana, reiterando sus cumplimientos á Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, y como continuación á la comuicación que Ella acaba de tener el honor de hacerle verbalmente, se apresura en remitir, incluso, á Su Excelencia, la carta del Secretario de Relaciones Exteriores de Haití en respuesta á la suya del 16 Julio último.

Es traducción conforme con el original.—El traductor del Ministerio: firmado, A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miseses.*

---



Secretaría de Estado de las Relaciones Exteriores.—Sección. — N<sup>o</sup> 869.— Pto. Príncipe, 10 Noviembre 1890.— A S. E. el Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.—Señor Ministro:—Tengo la honra de acusar recibo de vuestro importante despacho del 16 de Julio último, que ha sido objeto de mi mas viva atención. Dos causas me impiden de contestarlo punto por punto. En primer término, todos los argumentos que encierra, tienen por agravio la circular del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Mayo del corriente año, la cual ha sido espontáneamente anulada y reemplazada por la del 8 de Julio último, es decir, antes de la presentación del Mensaje de S. E. el Presidente Heureaux al Congreso Nacional Dominicano, reunido extraordinariamente el siguiente día. El Gobierno Dominicano, penetrado luego, de los sentimientos de amistad y de fraternidad que deben siempre presidir las relaciones de las dos Repúblicas hermanas, reconoció que las dificultades sugeridas con motivo de la circular del 20 Mayo, debían ser arregladas por la vía de las negociaciones diplomáticas, de preferencia á cualquier otra, y el Gobierno, de que soy órgano, ha decidido, para corresponder mejor al deseo del General Heureaux, cuya amistad será siempre para Haití de un peso considerable, enviar á Santo Domingo, comisarios encargados de arreglar, una vez por todas, las dificultades pendientes entre las dos Repúblicas, y de celebrar un tratado definitivo claro y preciso, que no presente ningunas dificultades en su ejecución. Los diferentes puntos de vuestra nota que pueden presentar un carácter litigioso, serán pues sometidos á la decisión de nuestros Comisarios respectivos, y estoy persuadido de que, con el buen espíritu de que estarán animadas ambas partes, ni dejarán de encontrar el medio de arreglarlo todo de una manera satisfactoria para nuestros dos Gobiernos y para nuestros dos pueblos. En conferencias que yo he tenido con el Honorable Señor Coën; Encargado de Negocios y Cónsul General de la República Dominicana, ha sido convenido como base esencial de las negociaciones que van á ser emprendidas. que, si en *un término de seis meses*, no se habia llevado á cabo un Tratado definitivo, fijando la delimitación de las fronteras y arreglando los intereses comerciales entre la República Domini-



cana y la República de Haití, los dos países, quedarían libres de todo compromiso, el uno para con el otro, sin poder invocar con motivo alguno, ninguna convención ó tratado. El Señor Alfonso Grimard, Cónsul General de la República de Haití en Santo Domingo, encargado de llamar la atención del Presidente Heureaux sobre este punto ha hecho saber al Departamento de Relaciones Exteriores, que estas condiciones están aceptadas. Este es un alto testimonio del deseo que tiene el Gobierno Dominicano, de llegar á un estado de cosas que no deje ningun ambigüedad susceptible de crear errores siempre sensibles en las relaciones de dos pueblos vecinos y cuyos intereses respectivos son el vivir el uno al lado del otro, en la mas completa armonía. Es preciso rendir un justo homenaje á esta prueba de lealtad de vuestro Gobierno. Tambien es por esto por lo que el Gobierno Haitiano ha querido darle un testimonio recíproco de sus buenas disposiciones, decidiendo, que desde que tenga lugar la reunión de los Comisarios de Santo Domingo, todo volvería al *statuquo* anterior, bajo la base del memorandum firmado en Tomazeau entre S. E. el Presidente Heureaux y S. E. el Presidente Hippolite; es decir que, sin renuncia á la aplicación del artículo 30 de la ley del 13 Julio 1858, que no ha sido de ningun modo derogado por ningun tratado ó convención, mi Gobierno suspenderá las instrucciones ministeriales encerradas en la circular del 8 Julio último, hasta tanto que los Comisarios de los dos Países, hayan resuelto la disputa de una manera precisa, en el Tratado que se va á celebrar, suspensión que no podrá pasar del término de seis meses de que se habla arriba. Tengo la esperanza, Señor Ministro, de que de la reunión de los Comisarios Dominicanos y Haitianos, saldrá el mejor resultado para la paz y la concordia de los dos pueblos, cuyos intereses recíprocos deberán estar protegidos por estipulaciones positivas. El Gobierno Haitiano está dispuesto á hacer todas las concesiones razonables y á oír todas las razones juiciosas que puedan traer á este resultado: toca pues al Gobierno Dominicano, por medio de una sana apreciación de los hechos existentes y de los derechos justificados, poner fin á una situación confusa y llena de dificultades para las dos Repúblicas. Entre tanto, aprovecho esta ocasión, para renovar, Señor Ministro, la se-



guridad de mi consideración muy distinguida.—Firmado, A. FIRMIN.—Traducción conforme.—El Traductor: firmado, A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º,

*Wenceslao Mieses.*

Comisión Haitiana en Santo Domingo.—Santo Domingo, Noviembre 28 de 1890. A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.—Los infrascritos, Comisarios Plenipotenciarios de la República de Haití en virtud de las instrucciones de que son portadores, tienen por primer deber, como en efecto tienen la honra de hacerlo por la presente Nota, pedir á Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana la confirmación del acuerdo mediado en Puerto Príncipe, entre el Señor Encargado de Negocios dominicano y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, por cuyo acuerdo y tal como resulta de las cuatro Notas cangeadas del 17 Octubre al 5 Noviembre 1890, fué bien convenido que si en el término de seis meses, contando del día en que se abran las negociaciones los Comisarios no llegasen á celebrar un Tratado definitivo, los dos Gobiernos quedarían con el derecho de considerarse desligados recíprocamente de todo lazo convencional. Los que suscriben, aprovechan gustoso esta oportunidad para brindar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideración.—Firmados: STEPHEN PRESTON, D. JN JOSEPT, OVIDE CAMEAU, SAINT CAP L. BLOT, EM. M. A. GUTIERREZ.—Traducción conforme.—El Traductor: firmado, A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º.

*Wenceslao Mieses.*



República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro B.—Núm. 146.—Santo Domingo, Noviembre 29 de 1890.—A los Sres. Comisarios Plenipotenciarios de Haití.—Ciudad.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, tiene la honra de acusar el recibo de la nota verbal de los Sres. Plenipotenciarios de la República de Haití, fecha de ayer, por la cual piden la confirmación de un acuerdo suscrito en Port-au-Prince entre el Encargado de Negocios dominicano y el Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití: acuerdo mediante el cual se ha pretendido establecer “que, “si dentro de seis meses contados desde el principio de las “negociaciones, los enunciados Sres. Comisarios no consiguieren concluir un Tratado definitivo, los dos Gobiernos quedarían en derecho de considerarse como desligados de todo “vínculo convencional, el uno respecto del otro.” Llevado á la deliberación del Consejo de Gobierno, presidido por el Señor Presidente de la República, el contenido de la referida nota verbal ha sido maduramente apreciado, y el infrascrito ha recibido el encargo de contestar, como tiene el honor de hacerlo, á los Sres. Comisarios Plenipotenciarios. Primero: Que el Gobierno Dominicano no ha autorizado en forma alguna al Encargado de Negocios de la República en Port-au-Prince á contraer compromisos de ninguna especie, subordinando á condición de tiempo ni las negociaciones que han de intervenir para un nuevo Tratado, ni ménos la efectividad de las obligaciones que ligan á las dos Repúblicas en virtud del Tratado de 1875 y demás convenciones públicas existentes, hasta el convenio celebrado en Thomazeau el día 5 de Febrero del corriente año, entre los dos Jefes de Estado, inclusivamente. Segundo: Que el Gobierno Dominicano declara que desconoce y no puede aceptar el pretendido compromiso á que se contrae la nota verbal de los Sres. Comisarios Plenipotenciarios, por falta de mandato y calidad en el Encargado de Negocios Dominicano, para ejercer un acto que solo compete á la Soberanía Nacional; y no puede explicarse el hecho de que persona de la ilustración del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, no exigiera de aquel funcionario, ántes de suscribir con él un pacto de tanta trascendencia, el poder especial que debía acreditarle.



á ese fin. Tercero: Que el Gobierno Dominicano, en consecuencia, hace espresa y formal reserva de todos los derechos que se derivan de las convenciones solemnemente celebradas con el Gobierno, ó los Gobiernos sucesivos de la República de Haití, incluso el referido convenio de Thomazeau, hasta que un nuevo Tratado definitivo entre las Altas Partes, anule ó modifique dichas convenciones; y que al efecto, es de todo punto indispensable que las relaciones entre ambos Estados se restablezcan al mismo ser y estado que tenían á la fecha de ese último convenio de Thomazeau, á fin de que las negociaciones para llegar al nuevo Tratado se entablen entre los respectivos Plenipotenciarios bajo los auspicios de una buena disposición recíproca. El infrascrito se complace en reiterar á los Señores Comisarios Plenipotenciarios de la República de Haití los testimonios de su mas distinguida consideración. Firmado:—IGNACIO M<sup>º</sup> GONZALEZ.

Es copia.—El Oficial 2<sup>º</sup>,

*Wenceslao Miseses.*

Comisión de Haití en Santo Domingo.—Santo Domingo, Noviembre 29 de 1890. A Su Excelencia el Ministro de las Relaciones Exteriores de la República Dominicana.—Santo Domingo.—Los infrascritos Comisarios Plenipotenciarios de la República de Haití tienen la honra de acusar recepción de la Nota que les dirijiera S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores con fecha de hoy en contestación á la suya del 28. Los que suscriben han prestado toda su atención á la comunicación del Honorable Ministro y toman nota de su declaración rehusando confirmar el acuerdo que medió entre el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití y el Encargado de Negocios de la República Dominicana en Port-au-Prince. En vista de esa negativa que los infrascritos no esperaban pues venían con la seguridad que ese punto había sido convenido y ajustado defini-



tivamente, los que suscriben han sentido la necesidad de enviar á Port-au-Prince dos de sus colegas, á los Sres. Dalbemar Jean Joseph y Saint Cap. Louis Blot, á conferenciar con el Gobierno Haitiano. Los que suscriben lamentan el retardo que esta circunstancia pueda acusar respecto de la reunión de la conferencia; entretanto se complacen en esperar que este retardo será de pocos días solamente. Los que suscriben aprovechan esta oportunidad para reiterar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideración. Firmados: STEFFREN PRÉSTON, D. JN JOSEPH, EM. M. A. GUTIERREZ, OVIDE CAMEAU, SR. CAP L. BLOT.—Traducción conforme.—El Traductor: A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Miseses.*

Comisión Haitiana en Santo Domingo.—Santo Domingo, 23 Diciembre 1891. A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores.—Santo Domingo.—Los que suscriben, Comisarios Plenipotenciarios de la República de Haití, tienen el honor de anunciar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, que despues de haber consultado con su Gobierno para saber lo que debían hacer, á consecuencia del incidente inesperado, traído por la nota verbal del 29 Noviembre último, dirijida por S. E., se les ha indicado que hagan las representaciones siguientes. El Gobierno Haitiano, al recibir la nota del 16 de Julio 1890, dirijida por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití jamás habría tenido la intención de enviar una Comisión á Santo Domingo, si no hubiese ocurrido un convenio que hiciese pasar por encima, de ese modo, por sobre todos los usos de las relaciones internacionales. En efecto, ha sido convenido que, en vez de responder esta nota, entablando una discusión irritante



entre los dos Gobiernos, se abrirían las conferencias diplomáticas, bajo la condición de que "si dentro de los seis meses, á contar desde la apertura de las negociaciones, los Comisarios de la una y de la otra República, no llegaban á terminar un tratado definitivo, los dos Gobiernos tendrian e derecho de considerarse libres el uno para con el otro, de todo lazo convencional. Habiendo ocurrido este convenio, en los primeros dias de Agosto, entre el Señor Cherí Coën, Encargado de Negocios de la República Dominicana, acompañado de los Ses. Carlos Nouel hijo y Alfred Deetjen por una parte, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití por la otra, el Señor Coën solicitó del Gobierno de Haití que pusiese á su disposición un buque afin de despachar al Señor Carlos Nouel hijo al Cabo St. Nicolas, con el objeto de que telegrafiasse al Presidente Heureaux, lo cual fué hecho con la mayor finura. Debió el Señor Carlos Nouel hijo traer á su regreso una aceptación del General Heureaux, puesto que el Encargado de Negocios Dominicano lo anunció al Secretario de Relaciones Exteriores de Haití. Sin embargo, con el fin de evitar todo error, se convino en que el Señor Carlos Nouel hijo y el Señor Alfredo Deetjen, partirían el 15 de Agosto, por el Vapor francés para Santo Domingo, y esplicarían las cosas al Gobierno Dominicano, de una manera clara y precisa. Para mayor precaución, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores dió instrucciones al Señor Alfonso Grimard, Cónsul General de Haití en Santo Domingo, para que obtuviese una entrevista del Presidente Heureaux y le explicase bajo que condiciones había sido convenido el que fuesen á Santo Domingo, Comisarios haitianos con el fin de celebrar un tratado definitivo. El 21 de Agosto, el Cónsul General de Haití en Santo Domingo telegrafió "Condiciones aceptadas." El cablegrama fué luego confirmado tanto por cartas del Cónsul General como del Señor Alfredo Deetjen. El Encargado de Negocios Dominicano anunció verbalmente al Señor Firmin, que estaba todo bien arreglado y que se trataba de precipitar la partida de los Comisarios Haitianos. Mas tarde, el Sr. Deetjen antiguo Presidente del Congreso Dominicano, antiguo Ministro de lo Interior de la República Dominicana, antiguo agente confidencial del Gobierno Dominicano cerca del Go-



bierno de Haití, el decano de los hombres públicos Dominicanos, regresó á Puerto Príncipe y felicitó al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití porque todo estaba arreglado y entendido segun acuerdo convenido. Sin las ocupaciones que tuvo el Secretario de Relaciones Exteriores de Haití con la sesión legislativa, desde el mes de Setiembre, la Comisión Haitiana habria partido para Santo Domingo, bajo la fé de la palabra dada, y jamás el Gobierno Haitiano se ha sentido mas feliz que el dia en que esta Comisión fué despachada para su Alto destino. La exposición que precede, explica sin otro comentario, el asombro y la sorpresa del Gobierno Haitiano al enterarse de la nota que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana ha tenido á bien dirigir á la Comisión con fecha del 29 Noviembre último. La Comisión al tomar nota de la improbación formal que el Gobierno Dominicano ha dado á su Encargado de Negocios en Puerto Príncipe, ruega respetuosamente á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, observe lo que sigue: 1º Al insistir porque sea de antemano convenido que “si dentro de los seis meses á contar desde la apertura de las negociaciones, los Comisarios haitianos y dominicanos no llegaban á concluir un tratado definitivo, los dos Gobiernos tendrían derecho á considerarse como libres de todo lazo convencional, el uno para con el otro,” el Gobierno Haitiano, tiene su vista sobre todo, acabar de una sola vez con una situación ambigua y evitar que una nueva conferencia tenga la suerte de otras tantas que no han ocasionado sino perdida de tiempo y gastos á ámbos paises, dejando siempre en discusión los puntos sobre los que uno ú otro Gobierno se cree autorizado para apoyarse. Esta preocupación legitima no puede ser considerada sino como un testimonio elocuente de la buena fé del Gobierno de Haití, con respecto á la intención de llegar á este tratado que los dos Gobiernos consideran necesario para “el desarrollo apacible del progreso y de la prosperidad de sus dos pueblos,” valiéndonos de los mismos términos del convenio terminado en Thomazeau el 5 febrero del presente año entre los dos actuales Jefes de Estados. 2º: Que el Gobierno Dominicano hubiese encontrado conveniente improbar el compromiso aceptado de bue-



na fé entre un Encargado de Negocios, acompañado como se ha dicho arriba, y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, es un acto cuya conveniencia no está subordinada sino á su sola apreciación, pero que no puede constituir en defecto al Gobierno de Haití. El Señor Cherí Coën, en su calidad de Encargado de Negocios de la República Dominicana en Puerto Príncipe acreditado oficialmente, cerca del Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de Haití, es el *órgano internacional* natural é incontestable de la República Dominicana en sus relaciones con la República de Haití: Cuanto el Señor Coën, en su citada condición, escriba, acepte ó prometa á nombre de su Gobierno, debe ser tenido por cierto y autorizado, hasta tanto no se dé prueba de lo contrario. Es pues inscribirse contra todos los principios del derecho internacional y contra todos los usos diplomáticos, declararlo sin mandato y sin calidad, para hacer admitir, no un tratado sino un simple compromiso á nombre de su Gobierno, á menos de que tenga un *poder especial que debia acreditarlo con este fin*. Por lo demás, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití, despues de haber obrado con la garantía de la palabra de un Agente diplomático, regularmente acreditado, se había reservado obtener, subsiguientemente, la confirmación de esta palabra, como lo hizo por la nota que la Comisión ha tenido el honor de dirigir á S. E. con fecha 28 de Noviembre último. Parece que estos procederes son diplomáticos y completamente correctos; pero no hay lugar para insistir en ello. 3º: El Gobierno Haitiano, acepta sin dificultades, que las negociaciones sean emprendidas bajo las bases del convenio de Thomazeau, pero hasta penetrándose del espíritu de este convenio y de las consideraciones que lo han llevado á término, no podría renunciar á la fijación perjudicial de un plazo, en el que debe encerrarse la duración de las negociaciones, pasado el cual ambos Gobiernos estarían en derecho de considerarse libres de todo lazo convencional, el uno para con el otro. El Gobierno Haitiano piensa que la adopción de este plazo sería la mejor prueba de que las negociaciones, para llegar al Tratado definitivo deseado, se emprendan entre los Plenipotenciarios de las Partes contratantes, bajo los auspicios de una buena disposición recíproca. Es cierto que



un plazo de seis meses es mas que suficiente para llegar á la conclusión de un tratado que arregle de una manera definitiva los intereses comerciales de ambos pueblos y la cuestión de delimitación geográfica del territorio de cada uno de los dos países;" sin embargo para dar un nuevo testimonio al Gobierno Dominicano de su buena voluntad y de sus disposiciones de hacerlo todo para conservar y estrechar los lazos de simpatía y de amistad que deben existir entre las dos Repúblicas hermanas, el Gobierno de Haití ha autorizado á la Comisión para que acepte, con la adquiescencia de V. E., que el plazo de seis meses, sea aumentado y que sea convenido que, si dentro de ocho meses, á contar desde la apertura de las negociaciones, los Comisarios Haitianos Dominicanos, no llegaban á terminar un tratado definitivo, los dos Gobiernos tendrían el derecho de considerarse, como desligados de todo lazo convencional, el uno para con el otro. La Comisión se atreve á esperar que vistas las razones arriba expuestas y la concesión hecha por el Gobierno Haitiano con el propósito de dar á la República Dominicana una prueba sincera de sus buenos sentimientos hácia ella, el Gobierno de que es órgano V. E., querrá superar la única dificultad que impide á las dos comisiones, el comenzar su obra saludable y tan altamente beneficiosa para los dos países. Los infrascritos aprovechan esta nueva ocasión para ofrecer á Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores la seguridad de su muy alta consideración. Firmados:—OVIDE CAMEAU.—STEPHEN PRESTON.—EM M. A. GUTIERREZ.—Traducción conforme.—Firmado, el Traductor, A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º:

*Wenceslao Mises.*

---

República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro B.—Núm. 161.—Santo Domingo, Diciembre 29 de 1890.—A los Sres. Ministros Plenipotenciarios de la República de Haití, Ciudad.—Señores Plenipotencia-



rios:—El Consejo de Gobierno de la República Dominicana, bajo la presidencia del Gefe del Estado, informado por el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, ha deliberado sobre el contenido de la nota que V. V. E. E. se sirvieron dirigir á este Ministerio en fecha 23 de los corrientes, y con vista de todos los antecedentes del asunto, ha acordado y resuelto que se conteste á V. V. E. E. sustancialmente lo que sigue: Para demostrar que en el terreno de la justicia no es de ningun modo sólida la posición elegida por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití, en mira de justificar la condición preliminar por él establecida con el Encargado de Negocios de la República Dominicana, y á la cual ha querido subordinar la suerte de las negociaciones que deberían entablarse para la conclusión de un nuevo Tratado definitivo, no se necesita acudir á la prolija narración, ó la refutación minuciosa de los hechos á que, como premisas del estado actual del asunto, se contraen los Sres. Plenipotenciarios de Haití en la referida nota. El Gobierno Dominicano, para rectificar esas premisas de acuerdo con su cabal exactitud, sin agriar por su parte la controversia, debe concretarse y se concreta á sostener, que despues de la Convención de Thomazeau, y ménos despues que surgió la desavenencia pendiente, por la infracción del Tratado de 1875, ni el Presidente Heureaux individualmente, ni el Poder Ejecutivo por su órgano natural, que es el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, jamás autorizaron pública ni confidencialmente al Encargado de Negocios en Haití, ni á persona alguna, á admitir ni suscribir condiciones de ninguna especie, para que el Gobierno Haitiano se decidiera á enviar una Comisión diplomática á Santo Domingo. La nota de este Ministerio fecha 17 de Julio último, dirigida al Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, determinó la actitud precisa que el Gobierno Dominicano asumía, sin cerrar las vias á un arreglo pacífico, ante el injustificable proceder del Gobierno de Haití en agravio de las relaciones comerciales regularizadas entre ambos Estados por el Tratado de 1875. El Gobierno Haitiano juzgó conveniente delegar comisionados diplomáticos, en vez de contestar aquella nota; de lo cual era lógico deducir que reconocía el fundamento de las reclamaciones dominicanas, acudiendo



á las negociaciones inmediatas como único medio legítimo y leal, de procurar una modificación adaptada á sus miras, de las convenciones existentes. Trasmitido ese plausible propósito del Gobierno Haitiano al Gefe del Gobierno Dominicano, por despacho telegráfico desde el Môle Saint Nicolas, sin reservas ni condiciones de ninguna especie, el Gobierno Dominicano contestó manifestando que recibiría gustoso la propuesta Comisión diplomática del Gobierno de Haití. El Señor Carlos Nouel hijo, que había sido portador de la aludida nota del 16 de Julio de 1890, para ponerla con seguridad en manos del Encargaco de Negocios de esta República en Haití, Señor Coën, y traer de igual manera la contestación, ó bien los informes precisos del mismo Encargado de Negocios sobre el efecto de las justas reclamaciones de este Ministerio, fué enviado al Mole por el Señor Coën de acuerdo con el Gobierno Haitiano, en un buque de guerra de Haití, para expedir el telegrama proponiendo el nombramiento de comisionados. Consta auténticamente por los despachos de la compañía internacional telegráfica el contenido de aquel telegrama como tambien el de la contestación del Gobierno Dominicano. Despues se aguardó pasivamente á que el Gobierno Haitiano expidiera la ofrecida Comisión, y cuando al cabo de tres meses llegaron V. V. E. E. en buen hora á esta Capital, no pudo el Gobierno Dominicano imaginar siquiera que la primera prescripción dictada por el Secretario de Relaciones Exteriores de Haití fuera la de hacer valer una pretendida condición *sine quanon*, que tiende á hacer frustratorias las negociaciones para un nuevo tratado, y á anular las legítimas reclamaciones de la República Dominicana contra la infracción de las convenciones existentes; todo ello por la supuesta eficacia de un compromiso impuesto al Encargado de Negocios de la República Dominicana en Port-au-Prince, y suscrito por este, sin poder ni autorización al efecto, si bien á cargo de ratificación por el Gobierno Dominicano. No se explica de ningun modo razonable, por consiguiente, “el asombro y la sorpresa” (l'étonnement et la surprise) del Gobierno Haitiano ante la nota de este Ministerio dirigida á V. V. E. E., desconociendo y desechando la condición desautorizada é imposible á que se pretende someter el proceso de las negociaciones bosquejadas. Al prefi-



jarse un plazo para que esas negociaciones terminen, se anticipa el injurioso cuanto infundado recelo de que el Gobierno Dominicano intente eludir con dilaciones indefinidas la conclusión del nuevo tratado; y por ley de reciprocidad, el Gobierno Dominicano está autorizado á pensar que es el propósito del Gobierno de Haití demorar las negociaciones para que ese plazo trascorra sin otro resultado que el de la complementaria sanción ejecutiva del *simple compromiso*, como lo califican V. V. E. E. y la cual se resuelve nada ménos que en dar á los dos Gobiernos "el derecho de considerarse libres de todo vínculo convencional, el uno para con el otro." Entrar en negociaciones sobre esa base sería lo mismo que atribuir al "simple compromiso" de un Encargado de Negocios la fuerza suficiente para anular un pacto internacional solemne, cuyos efectos solamente pueden cesar por el transcurso del término estipulado en la misma convención, ó cuando así lo determine la voluntad concertada de ambos soberanos, manifestada por medio de los órganos legítimos de la soberanía nacional. El Poder Ejecutivo de la República no podría el mismo arrogarse tamaña facultad, y por consiguiente, no comprende que el Señor Secretario de Estado de Haití, apesar de su reconocida ilustración, atribuya esa facultad á un Agente Diplomático ordinario, de inferior categoría, cual es el Encargado de Negocios, que no exhibió ante el Gobierno Supremo de Haití credencial ó pleno poder en forma alguna para suscribir una estipulación que estaba fuera del alcance de sus funciones ordinarias, contra todos los usos diplomáticos, y contra el texto expreso y preciso de todos los tratados de derecho internacional, los cuales reproducen esta regla invariable de procedimiento para negociar válidamente en nombre de un Gobierno. "Todo Ministro encargado de determinados asuntos ó de determinadas negociaciones debe ir autorizado con plenos poderes por escrito que manifiesten el objeto y límite del mandato. Estos poderes forman la base única para la validez de las actas suscritas por el Ministro y nó las instrucciones, que solo sirven para su gobierno y uso particular, á menos que estas sean explicativas de su poder y deban ser comunicadas por él" (Heffter Dro. Intern. § 210). En otro lugar dice el mismo autor: "Por lo demás no hay necesidad de decir



que el Gobierno que, al tiempo de las negociaciones, conocía la insuficiencia de dichos poderes, no puede aprovecharse en su propio fraude en contra del otro." Heffter, Dro. Intern. § 206, 2<sup>o</sup>. Aun el Ministro Plenipotenciario está obligado á exhibir el poder que lo habilita para negociar en nombre de su Gobierno. A un Encargado de Negocios, cuya insuficiencia de calidad es notoria, puesto que no está acreditado cerca del Gefe del Estado, sino cerca del Ministro de Negocios Extranjeros se le debía exigir, á mayor abundamiento de razon, el poder especial que lo facultara á negociar una estipulación obligatoria para su Gobierno. Esto lo reconoce explícitamente el Señor Secretario de Estado de Haití, segun el texto de la nota de V. V. E. E. que motiva la presente contestación. Allí, en el mismo lugar donde se califica de *simple compromiso, y no tratado*, la condición preliminar aceptada sin facultad por el Encargado de Negocios Dominicano, agregan V. V. E. E. que "el Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República de Haití *se habia reservado obtener* subsecuentemente *la confirmación* de su palabra (del Agente Diplomático) *seguro se ha hecho* por la nota de la Comisión, fecha 28 de Noviembre." Era sin duda, "correcto, absoluto y diplomáticamente," como dicen V. V. E. E., que el Secretario de Estado se reservara *obtener la confirmación* aludida; pero deja de serlo que se considere *haberlo hecho*, esto es, haber obtenido esa confirmación, con el hecho de *haberlo solicitado*; y despues que esa confirmación es negada por improcedente, pretender que el compromiso desautorizado existe, y es obligatorio para el Gobierno Dominicano. Nó, Señores Plenipotenciarios: el tal compromiso es nulo de pleno derecho. Lo es por su propia naturaleza, subversiva de todo principio regular de derecho político y de derecho internacional; lo es por la falta de capacidad y ausencia de mandato en el funcionario á quien le fué impuesto como condición para que las relaciones salieran del estado de tirantez que á la sazón tenían; y lo es, finalmente, porque la parte cuyos intereses se comprometían en la condición, se niega á confirmarla, requisito indispensable para darle validez, como lo reconocen V. V. E. E. y el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Haití, en el solo hecho de "reservarse obtener esa confirmación." Y co-



mo que ese compromiso nulo es un verdadero contra-principio, y un agravio al sentido jurídico, y al concepto moral del Gobierno Dominicano, es inútil que se insista en pretender que él le preste su adhesión bajo ningun respecto. Nada importa que se amplíe á ocho meses el término de seis meses prefijado en la inadmisibile condición antepuesta para las negociaciones. El contra-principio subsistiría siempre, y el plazo, cual que fuera su extensión, serviría solamente para conducir al través de injustificadas dilaciones, al objeto final de no concluir convención alguna, y liberarse una de las partes á tan poca costa de las obligaciones internacionales existentes. Si ese no es el resultado definitivo á que aspira el Gobierno haitiano: si efectivamente quiere apartar, por medio de nuevas convenciones equitativas, todo motivo de disidencia en las relaciones de los dos Estados vecinos, tiene una sola manera de probarlo, y es entrar de una vez en las negociaciones, prescindiendo de la condición nugatoria que viene á ser el único obstáculo actual para toda buena inteligencia entre las partes interesadas. Haciéndolo así, muy pronto se convencerían V. V. E. E. de la lealtad y la sinceridad de los propósitos que abriga el Gobierno de la República Dominicana al proceder á la inmediata discusión de un nuevo Tratado; y ora sea que las cuestiones que se han de debatir puedan ser resueltas á satisfacción mútua, ora sea que el comun consentimiento encuentre dificultades insuperables para una solución satisfactoria, desde ahora pueden V. V. E. E. y su Gobierno estar persuadidos de que en uno ú otro caso, sin perjuicio de ningun derecho adquirido, las conferencias llegarán á su conclusión, mucho ántes del plazo que discrecionalmente ha pretendido señalarles la previsión del Señor Secretario de Estado de la República de Haití. El infrascrito tiene á honra ofrecer nuevamente á los Señores Plenipotenciarios de la Comisión Haitiana los testimonios de su distinguida consideración.—Firmado: IGNACIO M<sup>a</sup> GONZALEZ.

Es copia,—El Oficial 2º

*Wenceslao Miseses.*



Comisión haitiana en Santo Domingo.—31 Diciembre 1891.—Señor Ministro: Tenemos la honra de acusar recibo de la nota que V. E. nos ha dirigido el 25 del corriente, en contestación á la nuestra del 23 del mismo mes. Siendo nuestra misión cerca del Gobierno Dominicano la de examinar con los Comisarios Plenipotenciarios dominicanos las cuestiones pendientes entre las dos Repúblicas, arreglarlas á satisfacción de ambas Altas Partes, y celebrar un Tratado definitivo, no nos creemos autorizados para seguir á V. E., en el terreno en que se ha colocado referente al incidente ocurrido con motivo del compromiso contraído en Port-au-Prince entre el Secretario de Relaciones Exteriores de Haití y el Encargado de Negocios de la República Dominicana, ni creemos que debemos aceptar aquí ciertas afirmaciones contenidas en la nota de V. E., afirmaciones que no creemos fundadas. Estas razones nos obligan á someter á la apreciación de nuestro Gobierno la citada nota de V. E. Y con el fin de acelerar la continuación de los preliminares que deban permitir la próxima apertura de las conferencias entre los Comisarios Plenipotenciarios haitianos dominicanos, uno de nosotros, el Senador Cameau, partirá mañana por la mañana para Puerto Principe en el vapor haitiano "Grande Riviere," para conferenciar con el Gobierno de los infrascritos. Rogamos al Señor Ministro admitir las nuevas seguridades de nuestra respetuosa consideración.—Firmados: EM. M. A. GUTIERREZ.—STEPHEN PRESTON.—OVIDE CAMEAU.—Es traducción conforme.—Firmado: A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º

*Wenceslao Miseses.*

Comisión haitiana—Santo Domingo.—30 de Enero 1891.—Señor Ministro: Habiendo invitado el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores á todos los miembros de la comisión para que se reúnan en Poat-au-Prince con el fin de comunicarse verbalmente con el Gobierno de la Repú-



blica con el objeto de llegar á un *modus facendi*, capaz de allanar las dificultades suscitadas por la desaprobación dada al Encargado de Negocios Dominicano con respecto á la duración de las conferencias de la Comisión haitiana-dominicana, venimos á suplicar nos obtengais una audiencia privada del Presidente de la República para despedirnos *provisoriamente* de S. E. Queremos esperar que nuestra presencia temporal en Port-au-Prince facilitará los medios de emprender de nuevo, muy en breve, los preliminares de las citadas conferencias. Servios creer, Sr. Ministro, que nos causa un verdadero sentimiento nuestra próxima ausencia de esta capital en donde hemos recibido de los miembros del Gobierno y de la población una acogida tan cordial y de la cual guardaremos siempre un recuerdo agradable. Suplicandoos acepteis las nuevas seguridades de nuestra muy alta consideración; somos, Señor Ministro, de V. E., sus mas obedientes y humildes servidores.—Firmados: EM. M. A. GUTIERREZ.—STEPHEN PRESTON.—Es traducción conforme al original.—Firmado.—El traductor del Ministerio: A. C. LEON.

Es copia.—El Oficial 2º,  
*F. Arturo Rodriguez.*

República Dominicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Libro B. Núm. 8.—Santo Domingo, Enero 31 de 1891.—A los Sres. Plenipotenciarios de Haití.—Ciudad.—Señores Plenipotenciarios: He tenido el honor de recibir el atento despacho que se han servido Udes. dirigir á este Ministerio para comunicar al Gobierno de la República que Udes. han sido invitados por el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Haití á reunirse en Port-au-Prince con los demás honorables miembros de la Comisión para conferenciar con su Gobierno á fin de llegar á un *modus facendi* propio á terminar la dificultad sobrevenida por consecuencia de la desaprobación del Gobierno Dominicano á su Encargado de Negocios en lo relativo al tiempo que debían durar



las conferencias y solicitando una audiencia privada del Presidente de la República para despedirse de Su Excelencia. Mi Gobierno lamenta la partida de Udes. de esta Capital y confía, como lo expresan Udes. en el despacho que contesto en que esa ausencia temporal facilitará los medios de comenzar bien pronto las conferencias que nos habrán de conducir, á un entendido satisfactorio. Al tener la honra de anunciar á Udes. que el Presidente de la República, está dispuesto á recibirles esta tarde, á las 5, en su morada particular, y en audiencia privada, me aprovecho con gusto de la ocasión para reiterar á Udes., honorables Sres., las protestas de mi distinguida consideración junto con mis sinceros deseos por el pronto regreso de Udes. á esta Capital. De Udes., muy atento seguro servidor, firmado: IGNACIO M<sup>a</sup> GONZALES.

Es copia.—El Oficial 2º,

*Wenceslao Mieses.*

Vistas y examinadas las cópias, todas conformes con sus originales que obran en el archivo de este Ministerio.

El Oficial Mayor,

JOSÉ R. PEREZ ROMAN.





*Proyecto de Digitalización*  
Academia Dominicana de la Historia



*Proyecto de Digitalización*  
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización  
Academia Cubana de la Historia